

Quillacollo, diciembre 03 de 2024  
C.M.O. Cte. N° 1167/2024

Señor  
Abg. Héctor Cartagena Chacón  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**  
Presente.-

**Ref.: REMITE LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 769/2024**

De nuestra consideración:

Mediante la presente tenemos a bien remitir a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal N° 769/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Const. Red de Alcántarillado Sanitario Calles Comunidad Campesina Llaukenquiri D-8"**, (H.R. 2174/2024), para su cumplimiento.

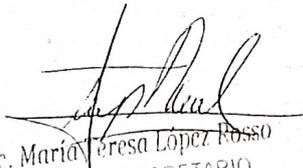
Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
Roberto Castro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.  
Adj./L.A.M. N° 769/2024



  
Lic. María Veresa López Rosso  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

☎ Teléfono-Fax: 591(4) 4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

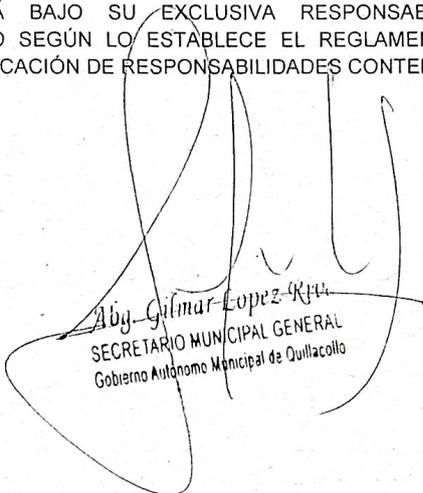
A, DICIEMBRE 09 DE 2024

POR:

- LA SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
- 

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 769/2024; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

  
Abg. Gilmar Lopez-Rua  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo

## LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 769/2024

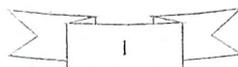
### REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA “CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI D-8”

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP N° 1032/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 2174, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: “*REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA*”, manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: EDBR U.J. N° 50/2024, realizado por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja ABOGADA AREA TECNICA G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 28 de octubre de 2024, con referencia “*INFORME LEGAL – MODIFICACION PRESUPUESTARIA*”, donde recomienda lo siguiente: “*Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM. Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPREMO N° 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el arto 235 de C.P. E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se RECOMIENDA, proceder con las modificación presupuestaria Intra Institucional...”(..)*
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG-129/24, realizada por la Lic. Ana María Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 24 de octubre de 2024, con referencia “*MODIFICACION PRESUPUESTARIA*”, en su parte conclusiva y recomendación indica: “...se concluye que la *Modificación Presupuestaria Intra Institucional* para el proyecto “*CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI D-8*”, por un monto de Bs. 229.089,56 (Doscientos Veintinueve Mil Ochenta y Nueve 56/100 Bolivianos), es *procedente*. Esta modificación cumple plenamente con los requisitos establecidos en la *Ley Autonómica Municipal N° 646/2023*, alineándose tanto al *Plan Operativo Anual (POA) 2024* como al *Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2021-2025* del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.” “Se recomienda la aprobación de la *Modificación Presupuestaria Intra Institucional* por un monto total de Bs. 229.089,56 (Doscientos Veintinueve Mil Ochenta y Nueve 56/100 Bolivianos) para el proyecto “*CONST RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI 0-8*”. Esta aprobación permitirá la continuidad y culminación exitosa del proyecto en beneficio del municipio de Quillacollo”. “Se ha verificado que la modificación cumple con el equilibrio financiero requerido y, además, es importante destacar que no afectará el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, conforme a las normativas vigentes detalladas en este informe. La solicitud cuenta con el respaldo de informes técnicos que justifican y fundamentan plenamente su necesidad.”(..)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 067/2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE DESARROLLO TERRITOTIAL, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 01 de noviembre de 2024, con referencia “*INFORME TECNICO – MODIFICACION PRESUPUESTARIA*”, donde concluye indicando lo siguiente: “*Se concluye que, el proyecto ‘CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI D-8’, mejorara las condiciones vida de la población de la Comunidad Campesina del Distrito 8 del Municipio de Quillacollo. Por tal razón se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional por un monto total de Bs. 229.089,56 (Doscientos Veintinueve Mil Ochenta y Nueve 56/100 Bolivianos).* “*Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo*”.(..)



*¡Comprometidos con el Desarrollo!*



Mediante nota con CITE: SMP-DT/R PTDI-PEI/P/060/2024 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas RESPONSABLE PDI-PEI G.A.M.Q., vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 30 de octubre de 2024, con referencia "ESTADO DE INCLUSION DEL PROYECTO "CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI D-8" EN EL PTDI", que a letra indica lo siguiente: "Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/203, para el proyecto "CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI D-8" se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto 1.3.3 del sector Sancamiento Básico según se muestra en el siguiente cuadro":

Lineamientos Estratégicos del Territorio	PILAR	EF	META	RESULTADO	ACCION	SECTOR
Mejorar el acceso a los servicios básicos: Construir infraestructuras de sistemas de agua potable, alcantarillados sanitarios y canales de desagüe pluvial	2 UNIVERSALIZACION DE SERVICIOS BASICOS	1. Reconstruyendo la Economía, mejorando la Estabilidad Almacén Económico y Social	1.3. Devolver a la Política Social el carácter prioritario para el Estado, reduciendo la Desigualdad Económica, Social y de Género en el marco de la Pluralidad.	1.3.3. Se ha avanzado hacia la universalización de los servicios básicos	3.3.3. Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado	SANCIAMIENTO BASICO

- ❖ Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 116/2024 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB-CONVENIOS, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 15 de octubre de 2024, con referencia "CONFIRMACION NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica los siguientes":

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
170	73020174200000	CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI D-8	229.089,56

"Debo mencionar que este proyecto se inscribió este año y se ejecutó el primero tramo que comprendía 2 calles, para lo que la Comunidad requiere ahora realizar el segundo tramo que comprende 4 calles que son hacia el norte de la Comunidad, Cabe recalcar que para satisfacer a mayor población solicitaron la Cancelación de un proyecto que comprendían solo 2 calles y ahora se amplió a 4 calles, de dicho proyecto se adjunta dictamen de Cancelación y Acta de compromiso para la realización de las nuevas calles. También aclarar que una vez aprobado la modificación se realizará el dictamen de cambio de costo para incrementar el presupuesto." (...)

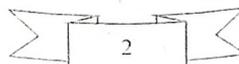
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 401/2024 realizada por el Ing. Diego Ronald Días García RESP. ING. II PDQ, PTDS Y PTDI-E.M.A.P.A.Q. vía Ing. Cristian Cuellar Paz SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO -G.A.M.Q., vía Ing. Luis Carlos Limachi Franco DIRECTOR - E.M.A.P.A.Q DE PLANIFICACION Y D.T., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 07 de octubre de 2024, con referencia "INFORME TECNICO - CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI D-8", en su parte de Justificación de proyecto indica lo siguiente:(...)

- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 389/2024 realizado por el Ing. Diego Ronald Días García RESP. ING. II PDQ, PTDS Y PTDI-E.M.A.P.A.Q., vía Ing. Cristian Cuellar Paz SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO -G.A.M.Q., vía Ing. Luis Carlos Limachi Franco DIRECTOR - E.M.A.P.A.Q DE PLANIFICACION Y D.T., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 07 de octubre de 2024, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS DEL PROYECTO "CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI D-8"", en su parte de Justificación de la iniciativa del proyecto indica:(...)

"La COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI del Distrito 8 ha priorizado la construcción de una red de alcantarillado sanitario, que constituye el segundo tramo en la comunidad LLAUKENQUIRI según Coordenadas UTM, puesto que el primer tramo ya se ejecutó físicamente al 100% en la presente gestión y se tiene la planilla para su cancelación. Debido a que en la zona no se cuenta con estos servicios, de esta manera se pueda atender a la población en general por tanto el cambio de proyecto es viable." (...)

Informe Financiero

De la revisión y análisis realizado a la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto. "CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI D-8" segundo tramo se tiene lo siguiente:



*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096  
 📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco  
 ✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com  
 🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com  
 📍 Concejo Municipal de Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 067/24, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, en su parte conclusiva indica lo siguiente:

"Se concluye que, el proyecto 'CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI D-8', mejorara las condiciones vida de la población de la Comunidad Campesina del Distrito 8 del Municipio de Quillacollo. Por tal razón se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional por un monto total de Bs. 229.089,56 (Doscientos Veintinueve Mil Ochenta y Nueve 56/100 Bolivianos)".

Proponiendo la siguiente matriz:  
La disminución de:

DE:	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
	1302	01	01	110	13020169600000	000	20	210	42230	0	CONST. RED DE ALCANT. SANITARIO C. CRUCE TOTORCAHUA DE C. INNOMINADA A C. HUALLPANI OTB LLAUKENQUIRI D-8	114.544,78
	1302	01	01	110	13020169600000	000	41	113	42230	0	CONST. RED DE ALCANT. SANITARIO C. CRUCE TOTORCAHUA DE C. INNOMINADA A C. HUALLPANI OTB LLAUKENQUIRI D-8	114.544,78
<b>TOTAL</b>												
											<b>229.089,56</b>	

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos), 41-113 Transferencias TGN (Coparticipación Tributaria).

De igual manera se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto del proyecto 110 13020169600000 000 CONST. RED DE ALCANT. SANITARIO C. CRUCE TOTORCAHUA DE C. INNOMINADA A C. HUALLPANI OTB LLAUKENQUIRI D-8 a ser disminuido, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Cal. Prog	FTE	Org	Obj	ET	IMPORTE (Bs.)
110 13020169600000 000	20	210	42230	0	114.544,78
<b>CONST. RED DE ALCANT. SANITARIO C. CRUCE TOTORCAHUA DE C. INNOMINADA A C. HUALLPANI OTB LLAUKENQUIRI D-8</b>					
<b>Recursos Específicos</b>					
<b>Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino</b>					
42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0,00	114.544,78	114.544,78	0,00	0,00
Total 210 Recursos Específicos de	0,00	114.544,78	114.544,78	0,00	0,00
Total FTE 20 Recursos Específicos	0,00	114.544,78	114.544,78	0,00	0,00
<b>Transferencias T.G.M.</b>					
<b>Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria</b>					
42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0,00	114.544,78	114.544,78	0,00	0,00
Total 113 Tesoro General de la	0,00	114.544,78	114.544,78	0,00	0,00
Total FTE 41 Transferencias T.G.M.	0,00	114.544,78	114.544,78	0,00	0,00
Total CONST. RED DE ALCANT.	0,00	229.089,56	229.089,56	0,00	0,00

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en el proyecto 110 13020169600000 000 CONST. RED DE ALCANT. SANITARIO C. CRUCE TOTORCAHUA DE C. INNOMINADA A C. HUALLPANI OTB LLAUKENQUIRI D-8.

En este caso la creación y/o incremento será a:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	110	13020174200000	000	20	210	42230	0	CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI D-8	114.544,78
1302	01	01	110	13020174200000	000	41	113	42230	0	CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI D-8	114.544,78
<b>TOTAL</b>											
											<b>229.089,56</b>

EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 229.089,56 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE 56/100 BOLIVIANOS)

El proyecto a ser incrementado cuenta con su respectiva partida de gasto: "42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado". La partida de gasto descrita líneas arriba está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2024.

Por otro lado, se adjunta la AUTORIZACION PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA y la SOLICITUD DE CANCELACION Y/O DESISTIMIENTO, tal como se muestra en el dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intra institucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto. "CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI D-8" segundo tramo, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2024, asimismo, esta modificación presupuestaria no incrementa ni disminuye el Techo del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Informe Técnico

El informe con Cite: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 401/2024 de fecha 7 de octubre de 2024 del Ing. Diego Ronald Días García Responsable Ingeniero II PDQ, PTDS y PTDI de la E.M.A.P.A.Q. justifica necesaria la construcción de red de alcantarillado sanitario en un segundo tramo de 4 calles para evitar la generación de enfermedades y malos olores, como también elevar la calidad de vida de los beneficiarios, recalca que el certificado de Perfil con cite: G.A.M.Q./S.M.P.D.T.D.O.T.L. CERT. AREA/ Cite N° 601/24 de Via garantiza el área de trabajo y recomienda su

Fundado el 20 de Marzo de 1859

viabilidad por la ubicación, prioridad y necesidad de la población asentada. Adjunta el perfil de proyecto con la siguiente documentación:

1.- Carpeta con perfil de proyecto: "CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI D-8" segundo tramo con un monto referencial de Bs. 229,089.56 (Doscientos veintinueve mil ochenta y nueve con 56/100 Bolivianos), adjunta Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 389/2024, presentado por Ing. Diego Ronald Díaz García, en la documentación remitida y revisada se establece que no presenta observaciones técnicas para su devolución o rechazo y que el mismo cumple con lo establecido en la R.M. 115 y demás normativa vigente.

#### Informe Legal

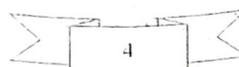
Con la finalidad de mejorar las condiciones de vida y responder a las demandas urgentes de infraestructura en saneamiento básico para la Comunidad campesina de Llaukenquiri - Distrito 8, se remite la carpeta de solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el Proyecto "CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI D-8" segundo tramo.

De la solicitud con CITE DESP N° 1032/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, remitida por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a la remisión de "CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI D-8" segundo tramo, se tiene la siguiente documentación presentada:

Nº	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1	Informe Técnico de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: SMPDT/DPOS/JP/RMP/N° 067/24, de fecha 21 de octubre de 2024; realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. Modificaciones Presupuestarias vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y D.T., y Lic. José Luis Ramos López - Jefe de Seguimiento de POA del G.A.M.Q.
2	Informe Financiero de solicitud Modificación Presupuestaria, con Cite: INF-DF-AMMG-129/24, de fecha 25 de octubre de 2024; realizado por la Lic. Ana María Madrid Gonzales, Director de Finanzas vía Lic. Efraín Ricardo Alcoer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.Q.
3	Informe Legal para la solicitud Modificación Presupuestaria, con Cite: EDBR U.J. N° 50/2024, de fecha 28 de octubre de 2024; realizado por la Abg. Emma Daniela Balderrama Rioja, Abogada Área Técnica del GAMQ vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico y Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General del GAMQ.
4	Identificación Nivel de Categorización de Impacto Ambiental s/D.S. Ns 3856, (Cat. 4) emitida por Ing. Adriana Aldana Flores, Responsable ambiental, RENCA del G.A.M.Q.
5	Solicitud para la elaboración del proyecto firmada por representantes del directorio de la Comunidad Campesina Llaukenquiri.
6	Certificado de uso de suelo y perfil de vía firmado por Lic. Eynar candia Chipana-Profesional Ordenamiento Territorial, Lic. Wilfredo Arias Caceres-Especialista Ordenamiento Territorial.
7	Presenta Acta de Conformidad social y acta de ausencia de conflicto para el proyecto "CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI D-8", firmada por representantes del directorio de la Comunidad Campesina Llaukenquiri y por los vecinos beneficiarios.
8	Acta de Compromiso con la OTB Llaukenquiri firmado por el Abg. Hector Cartagena Chacon Alcalde del G.A.M.Q., Lic. Carmen Quinatana Resp. Sub Alcaldía D-8, Control Social de Quillacollo Dr. Oscar Pairumani, Control Social D-8 Arturo Rodriguez y dirigentes de la Comunidad Campesina Llaukenquiri.
9	Acuerdo para Proyecto N° 0010/2024 "CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI D-8" firmado entre la Empresa Municipal de agua potable y alcantarillado (EPSA EMAPAQ) y Selier Nuñez Lazarte como impetrante usuario de fecha 16 de agosto de 2024.
10	Informe Técnico de Condiciones Previas del Proyecto CITE: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 389/2024 de fecha 07 de octubre de 2024 por el Ing. Diego Ronald Díaz - Resp. Ing. II-PDQ,PTDS Y PTD EMAPAQ, vía Ing. Luis Carlos Limachi - Director de EMAPAQ, que en su punto 4 señala la situación legal del derecho propietario de los predios en los que se implementará el proyecto, indicando que el predio se encuentra contemplado en una vía de dominio público (Pasaje, calle y/o avenida) y dicho predio cumple función social de acuerdo al art. 63 de la Ley 2066.
11	Informe Técnico del proyecto presentado mediante CITE: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 401/24, emitido el Ing. Diego Ronald Díaz - Resp. Ing. II-PDQ,PTDS Y PTD EMAPAQ, vía Ing. Luis Carlos Limachi - Director de EMAPAQ.

De la revisión a la documentación aportada para la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la incorporación de presupuesto por la suma de Bs. 229.089.56 (Doscientos veintinueve mil ochenta y nueve 56/100 bolivianos) destinado al "CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI D-8" segundo tramo, se evidencia que la misma cumple con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, Ley N° 341, R.M. 115/2015, toda vez que no presentan observaciones en la parte Técnica, Financiera y Legal.

Consiguientemente los informes remitidos por el Ejecutivo Municipal se adecuan a estándares técnicos, administrativos, financieros y legal establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, es importante expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la



*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

Teléfono - Fax: 591(4) 4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes, correspondiendo aprobar la misma por no presentar observaciones de orden legal para su rechazo o devolución.

#### Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) *Concejo Municipal*, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujeción a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujeción a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

“Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora”.

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: “El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2024 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 017 de fecha 01 de agosto de 2023 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2024 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 359 de fecha 21 de julio de 2023, Resuelve en el punto SEGUNDO. Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2024.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión “Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.”

#### TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha de 3 diciembre de 2024, recomiendan aprobar la “LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL”: Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional “CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI D-8”, por un importe de Bs. 229,089.56 (Doscientos Veintinueve Mil Ochenta y Nueve 56/100 bolivianos), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 03 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

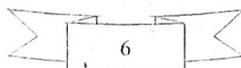
En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de “LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL”: Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional “CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI D-8” en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

#### LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 769/2024

Artículo 1°. – Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto. “CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI D-8” segundo tramo (4 calles), por un importe de Bs. 229,089.56 (Doscientos Veintinueve Mil Ochenta y Nueve 56/100 bolivianos), según D.S. 3607 y normativa conexas, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:



*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2024 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (3302)											
DE	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	IMPORTE (Bs.)
	1302	01	01	110	13020169600000	000	20	210	42230	0	114.544,78
	1302	01	01	110	13020169600000	000	41	113	42230	0	114.544,78
<b>TOTAL</b>											<b>229.089,56</b>
AL	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	IMPORTE (Bs.)
	1302	01	01	110	13020174200000	000	20	210	42230	0	114.544,78
	1302	01	01	110	13020174200000	000	41	113	42230	0	114.544,78
<b>TOTAL</b>											<b>229.089,56</b>
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 229.089,56 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE 56/100 BÓLVIANOS)											

Artículo 2°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3°. La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 4°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 5°. La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargado del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

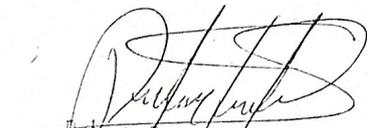
#### DISPOSICIONES FINALES

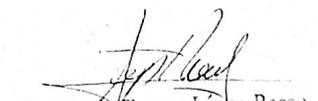
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (03/12/2024)

  
Roberto Castro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

  
Lic. María Teresa López Rosso  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 06 de diciembre de 2024

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 769/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (Qllo. 06/12/2024)

  
Abg. Hector Cartagena  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO